



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°237-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 10 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°049-2024-CM-MDT, de fecha 10 de octubre de 2024, derivado de la Sesión de Concejo Extraordinario N°04-2024-CM de fecha 10 de octubre de 2024, sobre la Aprobación de préstamo del Banco de la Nación a favor de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Art. 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 88°, regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: Artículo 88°-Medios de colaboración interinstitucional. 88.1. Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N°108-2024-GL-TINTA-SGIO-AONT/SG(E), de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Aledio Oscar Nina Ttica, Sub Gerente de Infraestructura y Obras (e), solicita ampliación presupuestal para alcanzar las metas proyectadas por los proyectos indicados en el presente año 2024, referente a la Meta 019 y Meta 017, este último por el presupuesto de S/500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°0158-2024-OPP-MDT, de fecha 02 de setiembre de 2024, el CPC. Juber Americo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informa que, teniendo en

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

consideración las transferencias financieras de Canon y Sobre Canon destinada por el MEF, afirma que por ahora no es posible asignar mayor asignación a los proyectos de las Metas 0017 y 0019, recomendando evaluar otro tipo de financiamiento vía gestión y/o crédito por parte de alguna entidad financiera por el importe de S/.500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles), a efectos de ejecutar los proyectos citados en el periodo fiscal 2024;



Que, mediante Opinión Legal N°217-2024-ALE-MDT/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, opina declarar procedente lo Solicitud de préstamo al Banco de la Nación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles);

Que, poniéndose a consideración de los Miembros Integrantes del Concejo Municipal en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04 - 2024 de fecha 10 de octubre de 2024 y habiendo se realizado el debate respectivo, con la participación de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Asesor Legal, se dio a conocer la necesidad del préstamo del Banco de la Nación a favor de la Municipalidad Distrital de Tinta, acto seguido se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: tres (03) votos a favor (Regidores: Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza) un (01) voto de abstención (Regidora Isabel Mamani Chuctaya) y en un (01) voto en contra (Regidora Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **MAYORIA CALIFICADA**.



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, Inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, un préstamo al Banco de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, hasta por la suma de S/500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de doce (12) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco".



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las Cuentas Corrientes e Ingresos de la Municipalidad Distrital de Tinta (Canon Gasífero y Otros), inclusive Sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del Crédito solicitado, con opción de PRE-PAGO.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Banco de la Nación en forma irrevocable, para que retenga los fondos necesarios en la Cuenta Central Recursos Determinados, hasta la fecha de vencimiento de la obligación mensual contraída con el Banco, proveniente del préstamo que dicho Banco Ha Otorgado a la Municipalidad Distrital de Tinta. La finalidad de dicha retención es atender directamente el servicio mensual de la deuda hasta la cancelación total del préstamo.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, amplia y suficientemente al Abog. Bernabé Ccasa Ccasa alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los Pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la Autorización a que se refiere el numeral 2) del presente acuerdo. igualmente, se le AUTORIZA a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTÍCULO QUINTO. – A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación, la Dirección General del Tesoro Público, realizará la transferencia mensual de los recursos provenientes del Canon Gasífero, a nuestra cuenta central de Recursos Determinados, para que,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



con cargo a esta cuenta corriente, el Banco de la Nación realice la cancelación de las cuotas del préstamo, que incluyen capital más intereses.

ARTÍCULO SEXTO. – Asimismo, se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad Distrital de Tinta, provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% (cien por ciento) con el Banco de la Nación, por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al Banco tiene carácter de declaración jurada. Igualmente, se efectúa el compromiso de remitir al Banco de la Nación los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Tinta, en forma trimestral, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N°11356-2008 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. – **SE DEJA CONSTANCIA**, de otorgarse el Crédito a favor de la Municipalidad Distrital de Tinta, no se está contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

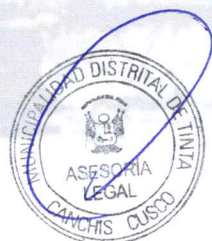
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.



- C.G.
- Gerencia Municipal.
 - Unidad de Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271